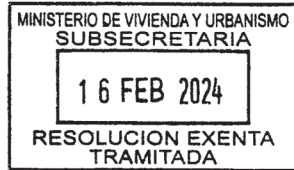




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-2526-2019, CARATULADOS "ENRIQUE ESPINOZA ALEGRÍA CON SERVIU REGIÓN DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE EL CUARTO JUZGADO DE LETRAS DE TALCA, SOBRE RECLAMACIÓN DE MONTO PROVISIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.



SANTIAGO, 16 FEB 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 276

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) La reclamación deducida en autos ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca, por don ENRIQUE PANTALEÓN ESPINOZA ALEGRÍA, en contra del SERVIU de la Región del Maule, que ordenó la expropiación de un inmueble de su propiedad ubicado en Pasaje 2 Poniente N° 473, Conjunto Habitacional El Arenal, de esa ciudad, de una superficie total de 120 metros cuadrados, fijando un monto de indemnización provisoria, según lo informado por la Comisión de Peritos designada al efecto, de \$24.503.000 (veinticuatro millones quinientos tres mil pesos), que comprende valor del terreno, edificaciones, obras complementarias y especies forestales existentes en el inmueble;

b) La sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 16 de marzo de 2020, dictada en autos ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca, que ACOGE la demanda de reclamación solo en cuanto se fija como monto definitivo de la indemnización con ocasión de la expropiación, la suma de **\$28.800.000**, (veintiocho millones ochocientos mil pesos) por el valor del terreno, edificaciones y obras complementarias, no da lugar a la reclamación por valor por especies forestales y tampoco condena en costas a la demandada por no haber sido totalmente vencida;

c) La Resolución con firma electrónica avanzada, de fecha 16 de diciembre de 2022, dictada bajo el Rol N° Civil 460-2022, por la Il. Corte de Apelaciones de Talca, que **CONFIRMA** la sentencia de fecha 16 de marzo de 2020, dictada en la causa ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca;

d) La Certificación con firma electrónica avanzada de fecha 06 de julio de 2023, que consta en autos ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca y señala que las sentencias de primera y segunda, se encuentran firmes y ejecutoriadas;

e) Documento con firma electrónica avanzada, de fecha 04 de diciembre de 2023, que contiene la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO practicada en la causa ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca, que arroja por concepto de crédito adeudado





en favor de la parte reclamante, el monto de **\$ 10.605.423 (diez millones seiscientos cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos);**

f) La Certificación con firma electrónica avanzada, de fecha 27 de diciembre de 2023, dictada en autos ROL C-2526-2019, que señala: CERTIFICO: Que, en la presente causa de este Cuarto Juzgado de Letras de Talca, la resolución de fecha 04 de diciembre de 2023, en folio 101, (Liquidación de Crédito) se encuentra firme y ejecutoriada;

g) El Oficio N°35, de fecha 01 de febrero de 2024, dictada en autos ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca, caratulados "ENRIQUE ESPINOZA ALEGRÍA con SERVIU REGIÓN DEL MAULE", que informa al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en los referidos autos, y se dicte el acto administrativo que disponga el pago del crédito adeudado, según lo dispuesto en la Liquidación practicada en esos autos, de fecha 04 de diciembre de 2023 y en la sentencia ejecutoriada de fecha 16 de marzo de 2020, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará a don ENRIQUE PANTALEÓN ESPINOZA ALEGRÍA, RUT N°9318010-0, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, así como de la liquidación que consta en autos, la suma de **\$ 10.605.423 (diez millones seiscientos cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos);** por concepto de crédito adeudado, según consta en la causa ROL C-2526-2019, del Cuarto Juzgado de Letras de Talca, caratulada "ENRIQUE ESPINOZA ALEGRÍA CON SERVIU REGIÓN DEL MAULE", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará, asimismo, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determinado por el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule. -

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MRC/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- CUARTO JUZGADO DE LETRAS DE TALCA (Cuarto Poniente N°499, Talca)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO